



Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 30 de marzo de 2020

Oficio AMC-OFI-0033512-2020

Señora
ERCILIA BARRIOS FLÓREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica Transcaribe S.A.
Dirección: Urb. Anita Diagonal 35 # 71-77 - Patio Portal SITM
Tel.: 6411320
Cartagena

Asunto: Respuesta de Certificado de Uso del Suelo del sector Identificado con las coordenadas geográficas siguientes: *Punto 1:* Latitud: 10°21'43.52"N; Longitud: 75°28'27.15"W - *Punto 2:* Latitud: 10°21'27.93"N; Longitud: 75°28'15.42"W - *Punto 3:* Latitud: 10°21'03.48"N; Longitud: 75°28'51.14"W - *Punto 4:* Latitud: 10°21'13.38"N; Longitud: 75°29'02.24"W - *Punto 5:* Latitud: 10°21'41.83"N; Longitud: 75°28'39.95"W y el *Punto 6:* Latitud: 10°21'36.87"N; Longitud: 75°28'35.02"W.

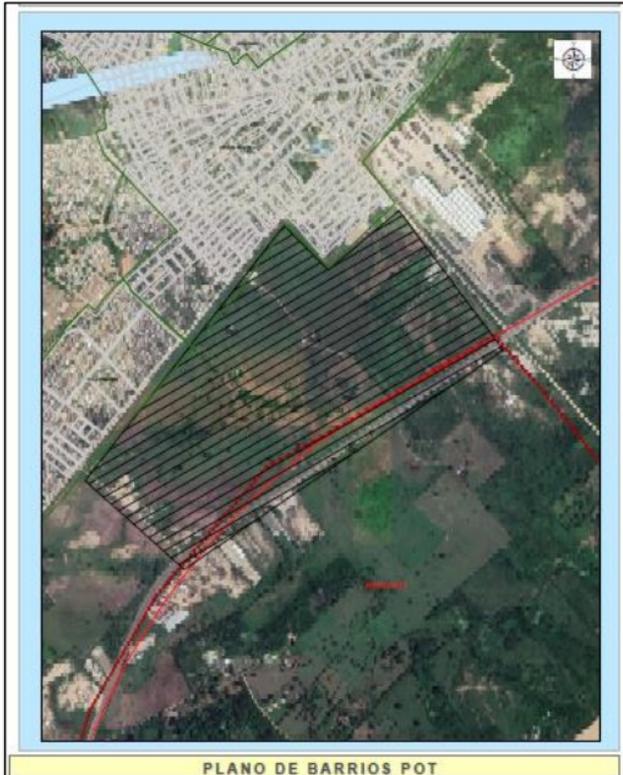
Referencia: Radicado EXT-AMC-20-0020977 del 28 de febrero del 2020.

Cordial saludo,

En atención a la petición del asunto, esta Secretaria de Planeación Distrital, se permite informar, que después de confirmado las coordenadas geográficas que se encuentran en el asunto, aportadas por el peticionario en nuestro sistema de información geográfica y de acuerdo con lo contemplado en el Plano de Usos del Suelo PFU 5C/5 que hace parte integral del decreto 0977 de 2001, se permite informar que el Uso Principal del sector identificado con las coordenadas geográficas siguientes: *Punto 1:* Latitud: 10°21'43.52"N; Longitud: 75°28'27.15"W - *Punto 2:* Latitud: 10°21'27.93"N; Longitud: 75°28'15.42"W - *Punto 3:* Latitud: 10°21'03.48"N; Longitud: 75°28'51.14"W - *Punto 4:* Latitud: 10°21'13.38"N; Longitud: 75°29'02.24"W - *Punto 5:* Latitud: 10°21'41.83"N; Longitud: 75°28'39.95"W y el *Punto 6:* Latitud: 10°21'36.87"N; Longitud: 75°28'35.02"W corresponde al uso MIXTO 4 y que la actividad relacionada en su petición, como desarrollada o por desarrollar: “**Construcción de un Patio Complementario del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros de la Ciudad de Cartagena.**”, se encuentra dentro de la actividad COMERCIAL 4 catalogada como USO RESTRINGIDO dentro del MIXTO 4 del sector. Por lo cual, para su desarrollo se requiere un concepto previo o de impacto urbanístico de la Secretaria de Planeación Distrital, de conformidad con el numeral 40 de la circular No. 2 del 2002. Para poder solicitar el Impacto Urbanístico, debe aportar y radicar en la ventanilla de Archivo y Correspondencia de la Alcaldía de Cartagena, la siguiente documentación:

- Adjuntar copia del presente Certificado de uso de suelo, expedido por la Secretaría de Planeación.
- Estudio fotográfico del predio y su entorno (la manzana donde se localiza y los frentes de las manzanas colindantes) y características y tipologías de las vías adyacentes.
- Memoria descriptiva detallada donde justifique la actividad a desarrollar (indicando aforo peatonal y/o vehicular, tipo de bienes y/o servicios que se ofertarán o prestarán) y propuesta de mitigación de los impactos generados según el tipo de actividad (necesidades que demandan alto flujo vehicular y peatonal, consumo de alcohol, impactos ambientales), área de lote, frente mínimo.
- Factibilidad de infraestructura de servicios públicos para la actividad que se presentar realizar.
- Toda la documentación se debe anexar en medio físico y magnético.

Plano De Localización Del Sector Objeto De Estudio:



Plano del Sistema de Información Geográfica.

USOS	
PRINCIPAL	COMERCIAL 3, INDUSTRIAL 2
COMPATIBLE	ACTIVIDAD PORTUARIA 1, ACTIVIDAD PORTUARIA 2
COMPLEMENTARIO	COMERCIAL 2
RESTRINGIDO	ACTIVIDAD PORTUARIA 3, ACTIVIDAD PORTUARIA 4, COMERCIAL 4
PROHIBIDO	ACTIVIDAD TURISTICA RESIDENCIAL

Cuadro de Reglamentación De los Usos del Suelo del sector objeto de estudio.

Para una mayor información usted podrá consultar el Mapa Interactivo Digital de Asuntos del Suelo MIDAS a través del siguiente links www.midas.cartagena.gov.co.

Lo anterior, sin perjuicio de los trámites que se deban surtir para obtener la correspondiente licencia urbanística, las autorizaciones y/o permisos, que las normas urbanísticas exijan para el desarrollo de la actividad.

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

El presente concepto de uso del suelo, se expide de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 7 del decreto 1197 de 2016.

Cordialmente,


GUILLERMO ENRIQUE AVILA BARRAGAN
Secretario de Planeación Distrital


Proyectó: Arq. Henry A. Porto Berrio
Asesor externo - Contrato No. 1360


Revisó: Xenia Gomez Bustamante
Profesional especializado código 222 grado 41

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.